



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de Setiembre del 2022.

Visto el Expediente N° 22-INR-015146-001, que contiene el Oficio N° 003-2022-CS-CAS-INR, mediante el cual el Comité de Selección para el procedimiento de Reasignación del Personal de la Salud, solicita rectificación del contenido en las Bases Administrativas del Proceso de Reasignación del Personal de la Salud N° 001-2022-INR del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057.

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31538 se aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los Gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la Reactivación económica, y otros gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; mediante el cual, en el artículo 27° se autoriza el crédito suplementario para el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, mediante la contratación de personal, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 durante los meses de octubre a diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MINSA y sus modificatorias por Resolución Ministerial N° 644-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 676-2022/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Lineamientos para el procedimiento de contratación administrativa de servicios del personal de salud en el marco de la Ley N° 31538; quienes se encargarán de conducir el proceso de selección;

Que, con Resolución Directoral N° 138-2022-SA-DG-INR a aprobaron las "Bases Administrativas del Proceso de Reasignación del Personal de la Salud N° 001-2022-INR del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 31538 y la Resolución Ministerial N° 622-2022/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 644-2022/MINSA y Resolución Ministerial N° 676-2022/MINSA;

Que, mediante documento del visto el Presidente del Comité de Selección conformado informa que, se ha evidenciado que la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras formuló el requerimiento de seis Profesionales de la Salud distribuidos en un (01) Médico Cirujano y cinco (05) Médicos Especialistas; sin embargo, las Bases Administrativas aprobadas contemplan a seis (06) Médicos Especialistas, hecho que debe rectificarse en el Numeral II. Perfil de Puesto, incluyendo el Perfil de Puesto de Profesional de la Salud (Médico Cirujano), rectificar en ese sentido, el Anexo 2: Formato de Requerimiento de Reasignación, incorporando el Formato de Perfil de Puesto de Médico Cirujano y reduciendo en número de Profesional de la Salud (Médico Especialista) a cinco (05);

Que, la rectificación del error incurrido conlleva a la modificación del Numeral V. Cronograma y Etapas del Proceso, de las Bases Administrativas del Proceso de Reasignación del Personal de la Salud N° 001-2022-INR del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, al respecto, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por su parte, la doctrina concuerda en que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", o "error de expresión" en la redacción del documento, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido el Numeral II y Anexo 2, de las Bases Administrativas del Proceso de Reasignación del Personal de la Salud N° 001-2022-INR del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 31538 y la Resolución Ministerial N° 622-2022/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 644-2022/MINSA y Resolución Ministerial N° 676-2022/MINSA.



Artículo 2°.- MODIFICAR las fechas contempladas en el ítem 2 del Numeral V: Cronograma y Etapas del Proceso, de las Bases Administrativas del Proceso de Reasignación del Personal de la Salud N° 001-2022-INR del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 31538 y la Resolución Ministerial N° 622-2022/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 644-2022/MINSA y Resolución Ministerial N° 676-2022/MINSA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Comité de Selección para el procedimiento de Reasignación del personal de salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN, conformada por Resolución Directoral N° 134-2022-SA-DG-INR de fecha 01 de setiembre de 2022.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.


MC. LILY PINGÚZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/PZJ/ROMR/

- Distribución
 OEA
 OAJ
 Oficina de Personal